

CONVENIO Nro. MIT-VDUSV-2026-001/VDUEP-GTP-2026-001

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO NRO. 035-23

“CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 57 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Modificadorio al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional Nro. 035-23 de 23 de junio de 2023, por una parte, el **MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE**, en adelante identificado como “**MIT**”, debidamente representado por el Mgs. William Daniel Elmir García, en calidad de Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, conforme consta en la Acción de Personal Nro. MIT-DATH-GIATH-AP-2025-636 de 15 de septiembre de 2025; y, en ejercicio de la delegación conferida por la máxima autoridad, constante en el Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-25-49-ACU de 14 de octubre de 2025; y, por otra parte, la **EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**, en adelante identificada como “**VDUEP**”, debidamente representada por el Mgs. Mario David Cantos Salazar, en su calidad de Gerente General, conforme consta en la Resolución de Directorio Nro. VDUEP-008-2025 de 12 de septiembre de 2025, según se desprende de la Acción de Personal Nro. 00066 de 15 de septiembre de 2025; documentos que acreditan la capacidad de los comparecientes, mismos que se constituyen en habilitantes del presente instrumento.

Los comparecientes, a quienes en conjunto se les podrá denominar “las Partes”, capaces para contratar y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente instrumento modificadorio, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. Con fecha 31 de enero de 2022 se suscribió el *CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA "CASA PARA TODOS"*, signado con el número 001-22, en el que en la cláusula tercera se establece como objeto del mismo: “*Aunar esfuerzos para fomentar, diseñar, impulsar y ejecutar proyectos de vivienda de interés social, cualquiera sea su financiamiento. Esta cooperación está enfocada en cumplir los objetivos del Gobierno Nacional de dotar viviendas de carácter social*”.

1.2. El 23 de junio de 2023 se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública Creamos Infraestructura, signado con el número 035-23; cuyo objeto es: “*(...) coordinar y articular acciones de complementariedad entre las partes, para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Nacional para la construcción de cincuenta y siete (57) viviendas de interés social del Primer Segmento ‘Subsidio total para construcción de vivienda de interés social en terreno de propiedad del Estado.’, localizado la parroquia y cantón Alausí, perteneciente a la provincia de Chimborazo por el valor de USD \$1'518.758,43 (un millón quinientos dieciocho mil setecientos cincuenta y ocho con 43/100, dólares de los Estados Unidos de América), sin IVA, monto que incluye el valor de las obras de urbanización, las viviendas, apoyo técnico, administración, y la fiscalización.*”

1.3. La CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO del Convenio Nro. 035-23, menciona lo siguiente: “*6.1 El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá vigencia de doce meses contados a partir de la transferencia de*

recursos efectivizada en las cuentas de la Empresa Pública y la entrega de insumos técnicos completos por parte de MIDUVI.”

1.4. La CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES del Convenio Nro. 035-23, señala: “12.1 El presente convenio podrá ser modificado siempre que exista mutuo acuerdo entre las partes, y los cambios que se introduzcan no lo desnaturalicen, para lo cual deberá existir una comunicación escrita de la parte interesada y la aceptación por escrito de la otra parte.”

1.5. El 29 de noviembre de 2024 se suscribió el Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Empresa Pública Creamos Infraestructura, signado con el número 029-2024.

1.6. La CLÁUSULA TERCERA del mencionado Convenio Modificatorio, señala:

“El presente convenio tiene como objeto modificar el ‘CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 57 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO’ signado con el Nro. 035-23 de 23 de junio del 2023, según lo siguiente:

3.1 Las partes acuerdan sustituir el texto del convenio específico Nro. 035-23 en todo lo que se diga ‘EMPRESA PÚBLICA CASA PARA TODOS’ deberá decir ‘EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO EP’

3.2 Modifíquese la “CLÁUSULA TERCERA. -OBJETO, con en el siguiente texto:

La Cooperación interinstitucional tiene por objeto coordinar y articular acciones de complementariedad entre las partes, para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno Nacional para la construcción de cincuenta y siete (57) viviendas de interés social del Primer Segmento “Subsidio total para construcción de vivienda de interés social en terreno de propiedad del Estado.”, localizado en la parroquia y cantón Alausí, perteneciente a la provincia de Chimborazo, el monto a transferir a la empresa pública incluye el valor de las obras de urbanización, las viviendas, apoyo técnico, administración, y la fiscalización.”

3.3 Modifíquese la CLÁUSULA CUARTA. – FINANCIAMIENTO, con el siguiente texto:

“El financiamiento que se requiera para el cumplimiento del objeto de este convenio, provendrá del Presupuesto General del Estado, para lo cual el MIDUVI, realizará todas las gestiones que corresponda.

Los recursos requeridos para la ejecución del convenio al año 2024, de acuerdo a la característica de la intervención y fuente de financiamiento es de USD \$1'556.697,63 (un millón quinientos cincuenta y seis mil seiscientos noventa y siete con 63 / 100, dólares de lo (sic) Estados Unidos de América), valor sin IVA (...)"

3.4 Incluir como segundo párrafo del numeral 5.1.1 de la CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES, el siguiente texto:

‘Transferir a través del Ministerio de Economía y Finanzas, el valor de \$37.939,20 (Treinta y siete mil novecientos treinta y nueve con 20/100 dólares de lo Estados Unidos de América), a favor de la Empresa Pública, recursos que serán destinados para la construcción de las obras de urbanización y las viviendas (\$36.480,00) y para apoyo técnico, administración, fiscalización (\$1.459,20) objeto del convenio.’

3.5 Modifíquese la CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, con el siguiente texto:

El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá vigencia de 487 días contados a partir de la transferencia de recursos efectivizada en las cuentas de la Empresa Pública del año 2023, y la aprobación de insumos técnicos completos por parte de MIDUVI, es decir desde el 16/09/2024”

1.7. Mediante memorando Nro. MIT-VDUSV-2025-0196-M de 19 de noviembre de 2025, el Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda designó al Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Chimborazo, como administrador de varios convenios, entre los cuales consta: *“Convenio Específico para la construcción de 57 viviendas de interés social en el cantón Alausí, provincia de Chimborazo Nro. 035-23, y su modificatorio.”*

1.8. Mediante memorando Nro. VDUEP-GG-2025-0384-M de 23 de diciembre de 2025, el MSc. Mario David Cantos Salazar, Gerente General de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, emitió delegación para la administración de convenios al titular de la Gerencia Técnica de Proyectos y al titular de la Gerencia de Alianzas y Negocios.

1.9. Según oficio Nro. MIT-DDCH-25-1735-OF de 24 de diciembre de 2025, el Ing. Nelson Stalin Guamán Maji, Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Chimborazo del Ministerio de Infraestructura y Transporte, solicitó a la Ing. Antonina de los Ángeles Romero Echeverría, Especialista de Ejecución de Proyectos 4 de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP:

“(...) gestionar la remisión de un informe técnico del estado actual del Convenio Nro. 035-23, que contenga el detalle del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, conforme a lo establecido en el referido instrumento jurídico. Dicho informe deberá, además, incorporar un cronograma que permita identificar y cerrar los procesos técnicos y administrativos que aún se encuentren pendientes, y deberá estar acompañado de la solicitud formal de modificación de la Cláusula Sexta: Plazo, a efectos de viabilizar su respectiva ampliación, de conformidad con la normativa aplicable.”

1.10. Mediante oficio Nro. VDUEP-GTP-2025-0552-O de 29 de diciembre de 2025, la Administradora del Convenio Nro. 035-23 por parte de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, emitió la respuesta al memorando Nro. MIT-DDCH-25-1735-OF, con el cual remitió INFORME DE MOTIVACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 57 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO SIGNADO CON EL Nro. 035-23 Y SU MODIFICATORIO Nro. 029-2024.

1.11. El 29 de diciembre de 2025, se emitió el Informe de Motivación para la Suscripción de Ampliación de Plazo del Convenio Específico para la Construcción de 57 Viviendas de Interés Social en el cantón Alausí, Provincia de Chimborazo signado con el Nro. 035-23 y su modificatorio Nro. 029-2024, suscrito por la Ing. Antonina Romero Echeverría, en calidad de Administradora del Convenio Nro. 035-23, en el cual concluyó:

“En cumplimiento al objeto del convenio, el contrato 012-2025 cuenta con un avance económico hasta el momento devengado del 93.04% y un avance físico de la obra contratada del 100%.

Al momento, la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano, a través del contratista, administrador y fiscalizador de contrato, se encuentra realizando los trámites para la propiedad horizontal y la recepción definitiva del contrato de obra, por lo tanto, se determina la necesidad de ampliar la vigencia del Convenio Específico Nro. 035-23 y su

modificatorio Nro. 029-2024, con el fin de garantizar la correcta culminación de las acciones pendientes y la liquidación de los mencionados instrumentos.

En tal virtud, de la manera más gentil solicito se modifique la cláusula sexta del convenio Nro. 035-23 y su modificatorio el convenio Nro. 029-24 la cual expresamente indica lo siguiente:

«El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá vigencia de 487 días contados a partir de la transferencia de recursos efectivizada en las cuentas de la Empresa Pública del año 2023, y la aprobación de insumos técnicos completos por parte de MIDUVI, es decir desde el 16/09/2024»

De tal manera que se modifique el plazo del convenio de acuerdo con el cronograma tentativo propuesto.”

1.12. Mediante memorando Nro. MIT-DDCH-2025-2821-ME de 31 de diciembre de 2025, el Director de Transporte y Obras Públicas Distrital de Chimborazo del Ministerio de Infraestructura y Transporte, en calidad de Administrador del Convenio Específico Nro. 035-23, remitió al Viceministerio de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda el “INFORME TÉCNICO DE MOTIVACIÓN PARA MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA PLAZO DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 57 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP”. SIGNADO Nro. 035-23 Y SU MODIFICATORIO Nro. 029-2024.”

1.13. El 31 de diciembre de 2025, el ingeniero Nelson Guamán, en calidad de administrador del Convenio Nro. 035-23, suscribió el “INFORME TÉCNICO DE MOTIVACIÓN PARA MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA PLAZO DEL CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 57 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y LA EMPRESA PÚBLICA “CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP”. SIGNADO Nro. 035-23 Y SU MODIFICATORIO Nro. 029-2024” Nro. MIT-CONV 035-23-CH-2025-012, dentro del cual concluyó y recomendó lo siguiente:

“(...) 8. CONCLUSIONES

El Convenio Específico Nro. 035-23 para la construcción de 57 viviendas de interés social en el cantón Alausí se encuentra próximo a cumplir su plazo de vigencia, previsto para el 16 de enero de 2026; no obstante, a la fecha no se han concluido en su totalidad los procesos técnicos, contractuales y administrativos necesarios para su cierre integral, pese a que la ejecución física de las viviendas se encuentra concluida al cien por ciento (100%).

Si bien se han suscrito las Actas de Uso y Ocupación y se ha efectuado el seguimiento permanente a la ejecución del proyecto, permanecen pendientes hitos fundamentales, tales como la suscripción del Acta de Recepción Definitiva de Obra, el cierre financiero y contable del contrato Nro. 012-2025, la liquidación económica del convenio y la conclusión de los trámites administrativos asociados, los cuales, por su naturaleza técnica y normativa, no pueden ser ejecutados dentro del plazo actualmente vigente.

En este contexto, y considerando que el Convenio Nro. 035-23 y su modificatorio constituyen el instrumento jurídico habilitante para la culminación de las fases finales del proyecto, y que existen obligaciones esenciales pendientes cuya ejecución requiere del tiempo previsto en el cronograma técnico aprobado, resulta procedente, técnica y jurídicamente sustentada la ampliación de su plazo de vigencia, a fin de garantizar el cumplimiento integral del objeto del convenio, la

correcta administración de los recursos públicos y el cierre ordenado de todos los procesos vinculados al proyecto habitacional.

9. RECOMENDACIONES

En atención a los fundamentos técnicos, administrativos y económicos expuestos y considerando que existen obligaciones pendientes para la culminación integral del proyecto, tales como la suscripción del Acta de Entrega-Recepción Definitiva de Obra, la liquidación económica del contrato Nro. 012-2025 y el cierre administrativo del Convenio, se recomienda modificar la Cláusula Sexta: Plazo del Convenio Específico Nro. 035-23 y su Modificadorio Nro. 029-2024, por el siguiente texto:

“La duración total del presente instrumento será hasta el 31 de agosto de 2026”

Así mismo, se recomienda incluir las siguientes modificaciones:

Las partes acuerdan sustituir en el texto del Convenio Nro. 035-23, la denominación de “MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA” por “MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE”

De acogerse la presente recomendación técnica, se sugiere continuar con el trámite administrativo correspondiente para la formalización de la modificación del convenio.”

1.14. Mediante memorando Nro. MIT-VDUSV-2026-0013-M 07 de enero de 2026, el Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: “(...) dado que el convenio se encuentra vigente hasta el 16 de enero de 2026, gentilmente solicito la viabilidad jurídica para la suscripción de un convenio modificadorio para ampliar el plazo de vigencia y la actualización de la denominación de esta cartera de Estado, conforme lo establecido en los antes referidos informes de los administradores.”

1.15. Con memorando Nro. MIT-CGJ-2025-2026-23-ME 12 de enero de 2026, la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Infraestructura y Transporte, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente convenio, mismo que en su parte pertinente señala:

“Con base en los antecedentes expuestos y la normativa legal citada, y toda vez que se cuenta con el informe emitido por el administrador del convenio, así como, se cuenta con las autorizaciones por parte de las máximas autoridades de ambas instituciones, citadas los antecedentes del presente informe; y, en concordancia a lo dispuesto por el Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-41-ACU, de 31 de octubre de 2023, la Coordinación General de Asesoría Jurídica remite el presente informe de viabilidad jurídica, para la suscripción del convenio modificadorio requerido.”

1.16. Mediante memorando No. MIT-VDUSV-2026-0038-M de 15 de enero de 2026, el Sr. William Daniel Elmir García, Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Transporte, solicitó al Mgs. Mario David Cantos Salazar en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP.

“En virtud de lo antes expuesto, toda vez que se cuenta con la viabilidad técnica y jurídica solicito gentilmente la suscripción del convenio modificadorio.”

1.17. A través de memorando Nro. VDUEP-CGJ-2026-025-M de 16 de enero de 2026, la Coordinación General Jurídica de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, remitió al Gerente General de la Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP, el Informe de Viabilidad Jurídica Nro. VDUEP-2026-01-001 de 16 de enero de 2026, en el cual

señala: “(...) la modificación del convenio propuesto se enmarca a los fines institucionales de la VDUEP, orientados a la vivienda, desarrollo urbano integral y mejora del hábitat, en cumplimiento a la normativa vigente y a las cláusulas del instrumento.

La Ingeniera Antonina Romero Echeverría, en su calidad de administrador del convenio Nro. 035-23, ha cumplido con la emisión del informe técnico que concluye indicando que existe la necesidad ampliar la vigencia del Convenio Específico Nro. 035-23 y su modificatorio Nro. 029-2024.

Por lo expuesto, la Coordinación General Jurídica no identifica óbice legal alguno para la suscripción del Convenio Modificadorio al Convenio Específico para la Construcción de 57 Viviendas de Interés Social en el cantón Alausí, Provincia de Chimborazo signado con el Nro. 035-23 y su modificatorio Nro. 029-2024.”

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE NORMATIVA:

2.1. El artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.*”

2.2. El artículo 31 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural (...).*”

2.3. El numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*(...) El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido seguridad social y otros servicios sociales necesarios (...).*”

2.4. El numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativa que requiera su gestión (...).*”

2.5. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”

2.6. Los literales a y b del artículo 2 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, señalan: “*Son fines de la presente ley: a) Garantizar la prestación del servicio público de vivienda de interés social a través de la generación y promoción de proyectos y planes habitacionales de iniciativa pública, privada o cooperativa; b. Promover la organización cooperativa y el desarrollo de la economía popular y solidaria en la planificación, oferta y solución de la demanda habitacional (...)*”

2.7. El artículo 27 de la Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, determina: “*La producción social del hábitat es el proceso de gestión y construcción de hábitat y vivienda, destinado a satisfacer la necesidad de vivienda de la población en situación de pobreza o vulnerabilidad y de las personas de los grupos de atención prioritaria, liderado las organizaciones de la economía popular y solidaria o grupos de población organizada sin fines de lucro, ya sea de manera autónoma o con el apoyo del sector público o privado (...)*”

2.8. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 3 publicado en el Registro Oficial Nro. 1 de 10 de agosto de 1992, se creó el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, Cartera de Estado a la que le corresponde definir y emitir las políticas públicas de hábitat, vivienda, gestión y uso del suelo y emitir las metodologías para formular y valorar el catastro nacional georreferenciado, a través de las facultades de rectoría, planificación, regulación, control y gestión.

2.9. Con Decreto Ejecutivo Nro. 8 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 18 del 8 de febrero de 2007, se creó el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), como ente rector del transporte y obras públicas, sustituyendo al entonces Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

2.10. A través de Decreto Ejecutivo Nro. 622 de 17 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 474 de 07 de abril de 2015, se creó la Empresa Pública Nacional de Hábitat y Vivienda EP, con el objeto de incrementar la oferta de vivienda con el fin de corregir fallas del mercado en el segmento de vivienda de interés social y prioritario.

2.11. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 25 de mayo de 2017, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 16 de 16 de junio del 2017, se modificó la denominación de la Empresa Pública de Vivienda EP a Empresa Pública "Casa para Todos" EP y encargó la ejecución del "Programa Casa para Todos" bajo la coordinación del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y como un componente de la Misión "Toda una Vida".

2.12. Con Decreto Ejecutivo Nro. 101 de 03 de agosto de 2017, se modificó el Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 25 de mayo de 2017, en el cual se decretó: "*Artículo 1.- Reemplácese el Artículo 8 del Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 25 de mayo de 2017, por el siguiente: "Modifíquese la denominación de la Empresa Pública de Vivienda EP a Empresa Pública "Casa para Todos" EP. Encárguese de la ejecución del Programa "Casa para Todos" y como un componente de la Misión "Toda una Vida", a la Empresa Pública "Casa para Todos" EP y a la Empresa Pública de Desarrollo Estratégico Ecuador Estratégico EP.*

2.13. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 405 de 21 de abril de 2022, se expidió el "REGLAMENTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO" que tiene por objeto regular el plan nacional de hábitat y vivienda, así como, establecer el régimen jurídico aplicable para la vivienda de interés social y de interés público, sus subsidios e incentivos.

2.14. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 417 del 05 de mayo de 2022, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial de 19 de mayo de 2022, se decretó: "*Artículo 1.- Modifíquese la denominación de la Empresa Pública Casa para Todos EP por 'Creamos Vivienda EP'.*

2.15. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 605 de 28 de noviembre de 2022, publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento Nro. 202, de fecha 02 de diciembre de 2022, se modificó la denominación de la empresa pública "Creamos Vivienda EP" por "Creamos Infraestructura EP", actualmente Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano.

2.16. Con Decreto Ejecutivo Nro. 694 de 20 de marzo de 2023, que expidió la "REFORMA AL REGLAMENTO DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL E INTERÉS PÚBLICO", que incluyó lo siguiente:

"(...) Artículo 2.- Inclúyase la siguiente Disposición General Décima Segunda:

DÉCIMA SEGUNDA: Para la construcción de vivienda de interés social, el mejoramiento integral de barrios y la entrega de incentivos de hábitat y vivienda, el ente rector de hábitat y vivienda podrá suscribir convenios de cooperación para la transferencia de recursos con empresas públicas; alianzas estratégicas o de cooperación interinstitucional, convenios internacionales; así como alianzas o convenios con el sector cooperativo para la producción de viviendas, con las organizaciones de la economía popular y solidaria, incluyendo a las organizaciones territoriales, comunales y barriales que promuevan la producción de vivienda, autoconstrucción o mejoramiento de vivienda de interés social y la producción social del hábitat.

Para el efecto, el ente rector de hábitat y vivienda expedirá la normativa regulatoria pertinente para estos casos. (...)"

2.17. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 880 de 28 de septiembre del 2023, publicado en el Segundo Registro Oficial Suplemento 410 de 04 de octubre de 2023, se expidió la Política Urbana Nacional como política pública del Gobierno del Ecuador.

2.18. A través de Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-41-ACU de 31 de octubre de 2023, mediante el cual el Ministro de Transporte y Obras Públicas, expidió el “*Instructivo para la Suscripción de Convenios Interinstitucionales de Cooperación, Asistencias Técnicas u otros Instrumentos Legales similares por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas*”;

2.19. Con Decreto Ejecutivo Nro. 60 de 24 de julio de 2025, se dispuso a la Secretaría General de Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República iniciar la fase de decisión estratégica para las siguientes reformas institucionales a la siguiente reforma institucional: “*1. El Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda se fusiona al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (...)*

2.20. A través de Decreto Ejecutivo Nro. 102 de 15 de agosto de 2025, el Presidente de la República del Ecuador dispuso: “*Artículo 1.- Fusiónese por absorción al Ministerio de Transporte y Obras Públicas las siguientes instituciones: a) Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda; y, b) Secretaría de Inversiones Público Privadas*”.

La primera de ellas se integrará en la estructura orgánica del ministerio receptor como un viceministerio; mientras que el modelo de integración de la segunda se determinará al momento de la fase de implementación de la reforma institucional.

Artículo 2.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas por la de Ministerio de Infraestructura y Transporte (MIT), el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente; que le correspondían al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Inversiones Público Privadas.

(...) DISPOSICIONES GENERALES

(...) **TERCERA.-** En razón de la fusión dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, todos los planes, programas, proyectos, así como los derechos y las obligaciones, constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Secretaría de Inversiones Público Privadas serán asumidos por el Ministerio de Infraestructura y Transporte.”.

2.21. Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 412 de 04 de octubre de 2024, el Presidente de la República del Ecuador dispuso: “*Artículo Único.- En el Decreto Ejecutivo Nro. 622 de 17 de marzo de 2015, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 474 de 7 de abril de 2015, efectúense las siguientes reformas:*

- Modifíquese la denominación de la Empresa Pública Creamos Infraestructura EP por “Empresa Pública de

Vivienda y Desarrollo Urbano EP"

b. *Sustitúyase el artículo 2 por el siguiente:*

"Art. 2.- Objeto-. La Empresa Pública de Vivienda y Desarrollo Urbano EP tiene por objeto la elaboración e implementación de programas, planes, proyectos y/o estudios referidos a la vivienda, al desarrollo urbano integral y a la mejora del hábitat con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo, las políticas nacionales sectoriales y los instrumentos de planificación empresarial que le son propios (...)".

2.22. A través de Acuerdo Ministerial Nro. MIT-MIT-25-49-ACU de 14 de octubre de 2025 el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expidió las *"DELEGACIONES DE COMPETENCIAS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL VICEMINISTERIO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE Y VIVIENDA, SUS SUBSECRETARIAS Y SUBSECRETARIAS ZONALES Y DIRECCIONES DISTRITALES"*, en el que el numeral 1.30 del artículo 1, señala:

"Autorizar y suscribir el acto administrativo o de simple administración que corresponda para la modificación, ampliación, prórroga, suspensión o levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución, terminación unilateral o de mutuo acuerdo de convenios, contratos, acuerdos u otros similares de cualquier naturaleza, notas reversales, acuerdos de confidencialidad, memorandos de entendimiento o cualquier otro instrumento relacionado con acuerdos de cooperación internacional, así como de convenios de cooperación y de asistencia técnica con instituciones de educación superior dentro del ámbito de sus competencias;"

La Disposición General Tercera del referido Acuerdo Ministerial, establece: *"Se dispone al Viceministerio de Desarrollo Urbano Sostenible y Vivienda, a su Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Urbano y a su Subsecretaría de Vivienda, así como a las Subsecretarías Zonales y Direcciones Distritales, en relación con la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, asistencias técnicas, convenios marcos, convenios específicos, convenios de gestión de competencia concurrente, convenios de pasantías y/o prácticas preprofesionales con instituciones educativas, y convenios de transferencia de fondos a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, entre otros instrumentos técnicos o legales similares garantizar el cumplimiento de esta disposición y asegurar que su personal mantenga actualizado su conocimiento sobre el marco normativo aplicable, en el ejercicio de sus funciones administrativas y de acuerdo con las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Acuerdo Ministerial Nro. MTOP-MTOP-23-41-ACU".*

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO:

El presente convenio tiene como objeto modificar el **"CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 57 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"** signado con el Nro. 035-23 de 23 de junio de 2023 y su modificatorio Nro. 029-2024 de 29 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA CUARTA. - MODIFICACIONES:

4.1 Las partes acuerdan sustituir el texto del convenio específico Nro. 035-23 y sus posteriores modificaciones, de la siguiente manera: En todo lo que se diga **"EMPRESA PÚBLICA CREAMOS INFRAESTRUCTURA EP"** deberá decir **"EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO"**. En todo lo que se diga **"CIEP"** deberá decir **"VDUEP"**.

4.2 Modifíquese la “CLÁUSULA SEXTA – PLAZO” con el siguiente texto: 4.2 Modifíquese la “CLÁUSULA SEXTA – PLAZO”, conforme a lo siguiente:

Donde dice “*El presente convenio de cooperación interinstitucional tendrá vigencia de 487 días contados a partir de la transferencia de recursos efectivizada en las cuentas de la Empresa Pública del año 2023, y la aprobación de insumos técnicos completos por parte de MIDUVI, es decir desde el 16/09/2024.*”

Dirá: “*La duración total del presente instrumento será hasta el 31 de agosto de 2026.*”

CLÁUSULA QUINTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio modificadorio, los siguientes documentos:

5.1 Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

5.2 Documentos señalados en la “CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES”

CLÁUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN:

En todo lo que no se contraponga al presente instrumento, se mantienen inalterables las cláusulas y estipulaciones del: “**CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 57 VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN EL CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**” signado con el Nro. 035-23 de 23 de junio de 2023 y su modificadorio Nro. 029-2024 de 29 de noviembre de 2024.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN:

Las partes, libre y voluntariamente, declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente convenio modificadorio, a las cuales se someten, para constancia de lo cual suscriben el presente instrumento en la ciudad de Quito DM, a los 16 días del mes de enero de 2026.

POR EL MINISTERIO:



Mgs. William Daniel Elmir García
Viceministro de Desarrollo Urbano Sostenible
y Vivienda
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
TRANSPORTE**

POR LA EMPRESA PÚBLICA:



Mgs. Mario David Cantos Salazar
Gerente General
**EMPRESA PÚBLICA DE VIVIENDA Y
DESARROLLO URBANO**